

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A toda recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 3.132.

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Circular.

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales se ha dictado la circular e instrucciones relativas a los servicios de "Auxilio Social" que a seguido se copian:

"Excmo. Sr.: en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Orden ministerial de 21 de enero último ("B. O." núm. 45), y a los efectos de justificar y liquidar las atenciones de carácter benéfico-social cuya ejecución está encomendada a instituciones subvencionadas con cargo al Fondo de Protección Benéfico-Social (apartado 1.º, artículo 1.º del Decreto de 19 de marzo de 1938), se procede por esta Jefatura a dictar las instrucciones necesarias al efecto.

Ahora bien, considerando la existencia de instituciones cuya liquidación está centralizada, mientras otras liquidan directamente con las Juntas Provinciales de Beneficencia, es preciso establecer separación dentro de las presentes normas, según afecten a una u otra clase de instituciones.

En su virtud, he dispuesto:

Instituciones que tienen contabilizada su liquidación

(Auxilio Social de F. E. T. y de las J. O. N. S.)

Primero. Las Delegaciones locales de "Auxilio Social" redactarán mensualmente un acta-resumen (modelo número 1), comprensiva del

movimiento habido durante el mes por los conceptos en ella comprendidos.

Segundo. Las Alcaldías, por su parte, anotarán estos mismos datos (en forma que luego se dirá) en ejemplares análogos al indicado modelo. Las anotaciones se realizarán a medida que estos organismos tengan conocimiento de las operaciones realizadas. Su objeto es el de tener medios de comprobación para diligenciar las actas-resúmenes a que se refiere el apartado anterior, que mensualmente se presentarán a estos efectos por las Delegaciones locales de "Auxilio Social".

De las atenciones de carácter benéfico-social

Tercero. Todos y cada uno de los Establecimientos de "Auxilio Social" subvencionados con cargo al Fondo de Protección Benéfico-Social deberán llevar un libro control del movimiento diario y asistencias causadas, con arreglo al modelo número 2, adjunto, en cuyo primer folio se extenderá por la Alcaldía la diligencia de apertura haciendo constar el número de los mismos, los cuales serán sellados con el de dicho organismo.

Cada uno de estos folios constituye un simple registro que refleja constantemente, es decir, diariamente, el número de personas que son asistidas en la institución; en la columna de observaciones deberán anotarse diariamente cuantas incidencias surjan.

Este libro control obligatorio deberá llevarse por la persona encargada del comedor, y sus anotaciones serán realizadas diariamente por lo que se refiere a las altas y bajas (considerando como tales las faltas avisadas con un día de anticipación).

Cuarto. Como se indica en los apartados an-

teriores, este libro control será obligatorio, de tal manera que los establecimientos que no lo lleven perderán el derecho a percibir, bajo ningún concepto, la subvención del citado fondo.

Quinto. Los Alcades o sus delegados podrán visitar los establecimientos cuantas veces lo consideren necesario, siendo de obligación la visita dos veces al mes, por lo menos. Se realizarán éstas en el momento de la comida, debiendo comprobar aquellas autoridades si las anotaciones del libro en ese día son exactas con arreglo al número de personas que se asisten, y también si los asistidos tienen derecho a serlo con arreglo al padrón de Beneficencia de la localidad ordenado por esta Jefatura en 27 de octubre de 1938 ("Boletín Oficial" de la provincia de 4 de noviembre).

Sexto. Las inexactitudes o anomalías que adviertan las comunicarán a la Junta Provincial de Beneficencia, quien propondrá a esta Jefatura las sanciones procedentes.

Séptimo. El día primero de cada mes se presentará el libro a la Alcaldía para la redacción de la diligencia que al pie de cada folio figura, procediéndose por aquélla a la anotación de sus resultados en el acta-resumen que determina el apartado 2.º de la presente.

De los ingresos

Octavo. La comprobación de la recaudación obtenida durante el mes por el concepto de "Suscripción Ficha Azul" se realizará en la forma siguiente:

a) El día 21 de cada mes presentará la Delegación Local de Auxilio Social en la Alcaldía respectiva una relación (modelo número 3) de las nuevas suscripciones obtenidas durante el mes por dicho concepto. Una vez comprobada se tomará razón, anotando su resultado en el acta-resumen, epígrafe a), devolviendo la relación sellada con el de la Alcaldía al Delegado local de Auxilio Social.

b) El día 21 de cada mes se procederá a comprobar, intervenir y sellar la relación de bajas (modelo número 3 bis), que el Delegado local de Auxilio Social presentará en la Alcaldía, anotando su resultado en el acta-resumen, epígrafe b).

c) En el último día de cada mes o primero del siguiente se presentará por dicho Delegado en la Alcaldía la cuenta de liquidación (modelo número 4), acompañada de los recibos no cobrados, para su comprobación. Realizada ésta y anotado el resultado en los epígrafes del acta-resumen c), se devolverá aquélla debidamente sellada a la Delegación local.

Cuestiones.

Noveno. Las huchas que han de utilizar para las cuestionaciones de Auxilio Social deberán ser precintadas a presencia del Alcalde o de un Delegado suyo y del Jefe local de Falange.

Su apertura, realizada la cuestionación, se llevará a efecto a presencia de aquellas Autoridades, levantándose acta con arreglo al modelo número 5; y llevando su resultado a la alta-resumen, epígrafe d). Uno de los ejemplares quedará en la Alcaldía para su remisión, con el acta (modelo núm. 1), a la Junta Provincial de Beneficencia.

Ingresos por festivales.

Décimo. La justificación de lo recaudado por este concepto se hará presentando el Delegado lo-

cal ante la Alcaldía liquidaciones de ingresos y gastos obtenidos en los festivales autorizados para este fin, anotando sus resultados en el epígrafe e) del acta-resumen.

Donativos en metálico.

Undécimo. El cobro de esta clase de donativos se realizará mediante recibos-talonarios numerados, que previamente serán presentados por los Delegados locales a las respectivas Alcaldías para que por éstas se extienda en los mismos una diligencia en la que se hará constar el número de hojas que los componen y todas las cuales se sellarán con el del Ayuntamiento en forma que el sello se estampe en la matriz y en el recibo.

En fin de cada mes redactarán los Delegados locales de Auxilio Social una relación de los donativos recibidos, que será presentada en unión de los talonarios utilizados a la Alcaldía para que, realizada la comprobación y sellada la relación, se exponga al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por lo que se refiere a los pueblos, y en cuanto a las capitales y poblaciones de importancia, se publique en la Prensa diaria.

Los ingresos que se obtengan por este concepto se harán constar en el acta-resumen (epígrafe f), a los efectos de la liquidación que previene el artículo 3.º de la Orden de 21 de enero del Ministerio de la Gobernación.

Duodécimo. El Delegado local de Auxilio Social, dentro de los cinco días de cada mes, presentará ante la Alcaldía dos ejemplares del acta-resumen (apartado 1.º de la presente), para que, una vez comprobados con el que habrá redactado este organismo, se devuelvan sellados a dicho Delegado, quien deberá remitirlos en los cinco días siguientes a la Delegación Provincial de Auxilio Social.

Decimotercero. Las Alcaldías, por su parte, remitirán un ejemplar del acta citada, juntamente con las de apertura de huchas de la cuestionación, a la Junta Provincial de Beneficencia dentro del mismo plazo.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor a partir del día 1.º de julio próximo y se encarece a los señores Alcaldes y Delegados locales de "Auxilio Social" pongan el mayor interés y celo en su rigurosa y exacta observancia, evitando recordatorios y apremios, para llevar a cumplimiento los distintos servicios que se les encomiendan dentro de los plazos señalados, advirtiéndoles la responsabilidad que contraen de no efectuarlo, dada la importancia de los mismos, debiendo consultar a esta Junta Provincial de Beneficencia cuantas dudas surjan en la interpretación y aplicación de las transcritas instrucciones.

Los impresos necesarios para las distintas actas, relaciones y estadísticas, cuyos modelos se publican seguidamente, serán facilitados a los señores Alcaldes por los Delegados locales de Auxilio Social y a éstos por la Jefatura Provincial del Servicio, de la que deben reclamarlos con la anticipación necesaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Gobernador civil, Presidente, Antonio Iturmendi.

Atenciones de carácter benéfico-social.

| INSTITUCIONES | Fecha de apertura. | Número de plazas. | ASISTENCIAS CAUSADAS EN EL MES ACTUAL | |
|-----------------------|--------------------|-------------------|---------------------------------------|---------|
| | | | Por entidades | TOTALES |
| Comedores infantiles. | | | | |
| Comedores de adultos. | | | | |
| Refugiados. | | | | |
| | | | | |
| | | | Suma | |

EXPLICACION DE LOS AUMENTOS Y BAJAS CON RELACION AL MES ANTERIOR
(INGRESOS Y ATENCIONES)

D. _____, *Secretario del Ayuntamiento de* _____;

CERTIFICO: Que los datos contenidos en el presente estado son fiel reflejo de las operaciones habidas en la Delegación Local de Auxilio Social en el mes de _____, conforme a las anotaciones y comprobaciones realizadas durante el mismo.

_____ a _____ de _____ de 19_____

Año de la Victoria.

El Delegado Local,

V.º B.º:
El Alcalde,

Modelos núms. 3 y 3 bis

Delegación Local de Auxilio Social de _____

Provincia de _____

SUSCRIPCION «FICHA AZUL»

Relación nominal de las _____ obtenidas en el mes de _____ de 19 _____

| Núm | FECHA DE | | SUSCRIPTOR | DOMICILIO | CUOTA MENSUAL |
|-----|----------|------|------------|-----------|---------------|
| | Alta | Baja | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Total pesetas _____

Arrastre mes anterior..... _____

Arrastre nuevo _____

de _____ de 19 _____

INTERVENIDO:
El Alcalde,

El Delegado local,

NOTA.—Este mismo modelo se utilizará para las bajas (3 bis) empleando papel de distinto color.

Modelo núm. 4

Delegación Local de Auxilio Social de _____

Provincia de _____

Recaudación por «FICHA AZUL» durante el mes de _____ de 19 _____

Recibos pendientes de cobro mes corriente..... Ptas. _____

Recibos al cobro del mes anterior..... » _____

Total de recibos puestos al cobro en el presente mes » _____

Cobrado en el mes actual..... » _____

Importe recibos no cobrados..... » _____

Bajas.—Recibos incobrables anulados..... » _____

Recibos pendientes para cobro mes próximo..... » _____

| RECIBOS PESETAS PARA EL MES PROXIMO | | | RECIBOS INCOBRABLES POR BAJAS | | |
|-------------------------------------|-------|-----|-------------------------------|-------|-----|
| Suscriptores | Cuota | Mes | Suscriptores | Cuota | Mes |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

_____ , a _____ de _____ de 19 _____ .—Año de la Victoria.

Intervenido:
El Alcalde,

El Delegado Local,

Actas de cuestación de "AUXILIO SOCIAL"

1.ª CUESTACION DEL MES DE _____

En _____, a _____ de _____ de mil novecientos _____, se reunieron en el local designado al efecto para realizar la apertura de las huchas empleadas en la cuestación del día _____ de _____, los Sres. _____ en representación de Auxilio Social; D. _____, en representación de la Junta de Beneficencia, y D. _____ Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Abiertas las _____ huchas empleadas en la cuestación y que fueron precintadas en el día _____ con arreglo a lo dispuesto, arrojaron un total de pesetas _____ (repetir en letra) _____

levantándose la presente acta para su remisión a la Junta Provincial de Beneficencia, y que por encontrarla conforme la firman todos los reunidos al efecto.

FIRMAS:

2.ª CUESTACION DEL MES DE _____

En _____, a _____ de _____ de mil novecientos _____, se reunieron en el local designado al efecto para realizar la apertura de las huchas empleadas en la cuestación del día _____ de _____, los Sres. _____ en representación de Auxilio Social; D. _____, en representación de la Junta de Beneficencia, y D. _____ Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Abiertas las _____ huchas empleadas en la cuestación y que fueron precintadas en el día _____ con arreglo a lo dispuesto, arrojaron un total de pesetas _____ (repetir en letra) _____

levantándose la presente acta para su remisión a la Junta Provincial de Beneficencia, que por encontrarla conforme la firman todos los reunidos al efecto, y haciendo constar como resumen, que la suma de lo recaudado en el mes entre las dos cuestaciones asciende a _____ pesetas (repetir en letra) _____

FIRMAS:

Núm. 3.157.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 23 del próximo mes de junio se admiten proposiciones para tomar parte en la subasta relativa a las obras de construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero, por el tipo de 43.799'70 pesetas, con arreglo al proyecto y condiciones, contra las cuales, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los citados pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las ofertas podrán presentarse en la citada dependencia, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día 24 del citado mes de junio, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

En el anverso del sobre que contenga la susodicha proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente; el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes la cantidad de 2.189'98 pesetas como fianza provisional; los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con arreglo a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero, y, en su caso, la certificación exigida por R. D. de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Si el licitador lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados asores, D. Enrique Isábil o D. Manuel Pinillos.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 4.379'97 pesetas.

Será obligación del adjudicatario abonar el importe de los anuncios y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., con domicilio en..... calle de....., número....., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de construcción de dos manzanas de nichos ordinarios en el Cementerio Católico de Torrero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones antes citados, por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo

los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será.....

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.160

Tribunal Provincial de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza.

Por la Sociedad «Geathom» se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza de 22 de febrero de 1939 sobre designación de abono de intereses por consecuencia de las obras de instalación de alambrado eléctrico en la calle del General Franco.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.
El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.161.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 636 expedida a favor de D.^a María del Carmen Buceta Sánchez o D. Angel Buceta Regueral, por nuestra Sucursal de Teruel, con fecha 18 de noviembre de 1935, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada la citada libreta, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.
—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 3.130.

Término de Mamblas, de Zaragoza.

Se convoca a Junta general de señores Herederos del Término para el día 11 de junio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

Acta, memoria anual, cuentas del año 1938, haberes de guardas, riego de hortales, ruegos, preguntas y proposiciones.

Caso de no poder celebrarse sesión por falta de número de partícipes, tendrá lugar el día 25 de dicho mes, en los mismos lugar y hora, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 25 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.
—El Presidente, Francisco Urrea.

TIP. HOGAR PIGNATELLI